



**COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**

**Junta de Gobierno**

Avda. Menéndez Pelayo, 93 – 28007

91 552 66 04 – [oficinapresidente@codem.es](mailto:oficinapresidente@codem.es)

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL  
Agencia Madrileña de Atención Social

**Asunto** Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la orden 766/1993, de 10 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las residencias de ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social

**Trámite** Audiencia

**Plazo** Del 10 al 18 de abril de 2023

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

D. JORGE ANDRADA SERRANO, en mi condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**, según consta publicado en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, ante la **AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL** de la **CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica

#### COMPAREZCO y DIGO

- Que se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de abril de 2023 la apertura del **trámite de audiencia** del *Proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la orden 766/1993, de 10 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las residencias de ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social*, y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 10 al 18 de abril de 2023.



## LEGITIMACIÓN

- Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Así, el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid ostenta la representación institucional de las 46.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales y la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al Proyecto de Orden.

Todo ello con base en los siguientes

## ANTECEDENTES

- Visto la memoria justificativa del proyecto.
- Vista la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que según se afirma en su resumen ejecutivo, indica que:
  - La oportunidad de la propuesta se justifica en la necesidad de modificar la Orden 766/1993, de 10 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, para adecuarla a la nueva realidad jurídica y social.
  - El objetivo que se persigue es adecuar la Orden 766/1993, de 10 de junio, a los cambios legislativos que se han producido:

Por un lado, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, elimina la incapacitación judicial y establece un sistema de apoyos.

Por otro lado, se aprobó la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, así como el Decreto 72/2015, de 7 de julio, que modificaba la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en su



artículo 5.7 cambió el nombre del Servicio Regional de Bienestar Social, que pasó a denominarse Agencia Madrileña de Atención Social.

Con esta modificación se pretende también, impulsar la participación de los familiares en los órganos de participación de los centros, órganos de consulta que analizan el día a día de estos recursos, participan en la elaboración de las normas de convivencia y realizan propuestas sobre los diferentes programas o las necesidades de las instalaciones para mejorar la calidad de la atención.

- Esta Orden se compone de un artículo único que se estructura en 24 apartados, en los que se modifican el título de la orden y los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 21, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. Consta además de una disposición final única que fija la entrada en vigor.
- Con relación a la adecuación al orden constitucional de competencias, este Proyecto de Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en:
  - La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 26, apartado 1.23, la competencia exclusiva en materia de: “Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”.
  - La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que otorga a los consejeros, en su artículo 41.d), la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y, en su artículo 50.3, párrafo segundo, establece que adoptarán la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por estos.
  - El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuyen a la Consejería, la competencia en materia de servicios sociales.
  - El Decreto 72/2001, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados, que en su disposición final primera, habilita al titular de la Consejería de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado decreto.
- Expone el contenido del proyecto y la tramitación seguida.



- Por lo que se refiere al análisis de impactos, se afirma que la norma:
  - No se prevén impactos sobre la economía en general.
  - No tiene impactos significativos sobre la competencia.
  - No supone cargas administrativas.
  - No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.
  - Con relación al impacto de género, se indica que es nulo.
  - Con relación al impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, y respecto a la orientación sexual, identidad o expresión de género, se indica que es nulo.
  
- Con relación a la adecuación a los principios generales de buena regulación, se afirma que se han tenido en cuenta y se cumplen los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.
  
- Vista la siguiente normativa de aplicación:
  - Vista la Constitución española, en especial los artículos 9.2 (promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas), 41 (Seguridad Social), 149.1.1ª (regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales) y 148.1.20ª (Competencias de las Comunidades Autónomas. Asistencia social).
  
  - Vista la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social.
  
  - Vista la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial el artículo 62 (Participación de los usuarios de centros y servicios).
  
  - Vista la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
  
  - Vista la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
  
  - Visto el Decreto Legislativo Ley 1/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba la nueva Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
  
  - Vista la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en especial los artículos 1, 7 y 26.



## ALEGACIONES

### ÚNICA. A LA NORMA EN TRAMITACIÓN.

Visto el alcance de la norma y el objetivo perseguido, no se plantea objeción al proyecto de Orden, sin perjuicio de seguir insistiendo en la necesidad de que en las residencias la prestación sanitaria debe ser realizada por un profesional sanitario con titulación superior cuando las necesidades de los residentes lo requieran, además de que se sigan reforzando los mecanismos de coordinación con el SERMAS para conseguir una atención sanitaria integral.

Por todo lo anterior,

SOLICITO a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que, admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería de Madrid en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del *Proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la orden 766/1993, de 10 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las residencias de ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social*; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine, y, tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

En Madrid, a 18 de abril de 2023.

EL PRESIDENTE

JORGE ANDRADA SERRANO